SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

BANOBRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	México, D.F., a 31 de Octubre de 2013.
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Gerencia de Proyectos Ferroviarios y Transporte Masivo.
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DOCUMENTO	FID. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura. Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en el Proyecto "Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana, Puerta México-El Florido".
	PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOJAS: 14
	PERIODO DE RESERVA	12 Años
	FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, Artículo 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	LIC. FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA Gerente
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

BANOBRAS
'13 NOV -1 11 53
DIRECCIÓN DE BANCA DE INVERSIÓN
BANCO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Dirección de Banca de Inversión
Coordinación del PROTRAM
Gerencia de Proyectos Ferroviarios y Transporte Masivo
GPFTM/401200/064/2013

ROBERTO ACEVEDO GARCÍA
Gerente de Control de Pagos
Presente.

México D.F., a 31 de Octubre de 2013.

FID. 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Por este conducto, remito a Usted, para su guarda y custodia, un ejemplar original con firmas autógrafas del Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en el Proyecto "Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana, Puerto México – El Florido", en el Municipio de Tijuana, B.C., celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso Público No. 1936, Fondo Nacional de Infraestructura y el Municipio de Tijuana, B.C. Este convenio modificatorio fue firmado el 29 de Octubre de 2013.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Lic. Francisco Quiñones Partida
Gerente

BANOBRAS, S.N.C.
01 NOV 2013
DIRECCIÓN JURÍDICA

BANOBRAS, S.N.C.
01 NOV 2013
GERENCIA DE CONTROL DE PAGOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
CAPTURA Y GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES

C.c.p: Lic. Francisco A. González Ortiz Mena, Director de Banca de Inversión.
Lic. Gerardo Rodrigo Lara García, Subdirector de Apoyo Legal Fiduciario (Se anexa copia del convenio).

'tye-Proyecto Pachuca, Hgo. 11:40

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

CAJA GENERAL, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES

SOLICITUD PARA:

FECHA RECEPCION

DÍA	MES	AÑO
31	10	2013

NÚM. OFICIO ÁREA
GPFTM/401200/064/2013

GUARDA [X]

RETIRO [ ]

ENCARGADO DE RETIRAR EL DOCUMENTO
NOMBRE: LIC. FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA **Y EXT.** 1726

ÁREA SOLICITANTE:
NOMBRE: GERENCIA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y TRANSPORTE MASIVO
NÚMERO: 401200
RESPONSABLE DEL ÁREA:
NOMBRE: LIC. FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA
CARGO: GERENTE DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y TRANSPORTE MASIVO EXT. 1726

NOMBRE Y NÚM. DEL DOCTO.	CLAVE DOCTO.	BREVE DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO, NOMBRE, ENTIDAD, FECHA DE SUSCRIPCIÓN, NOMBRE DE LA EMPRESA ,MUNICIPIO, VALOR O DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL	NÚM. DE EXPEDIENTE	NÚM. DEL REGISTRO S.H.C.P.	IMPORTE	TIEMPO DE PERMANENCIA EN GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES.
FID. 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA INVERSIÓN EN EL PROYECTO "TRANSPORTE MASIVO TRONCO ALIMENTADOR CORREDOR RÍO TIJUANA, PUERTA MÉXICO – EL FLORIDO", EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."	V5	ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA INVERSIÓN EN EL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE MASIVO TRONCO ALIMENTADOR CORREDOR RÍO TIJUANA, PUERTA MÉXICO – EL FLORIDO", EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO No. 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA, GERENTE DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y TRANSPORTE MASIVO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C., REPRESENTADO POR CARLOS WALTERIO BUSTAMANTE ANCHONDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C., ASISTIDO POR JOSÉ OBED SÁNCHEZ SILVA, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL; SERGIO ANTONIO ROSETE WEBEN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; YOLANDA ENRIQUEZ DE LA FUENTE, SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO Y, ESTEBAN YEE BARBA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2013.	N.A.	N.A.	$447,390,000.00 (SIN CONSIDERAR EL IVA)	12 AÑOS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
GERENCIA DE CONTROL DE PAGOS
01 NOV 2013
RECIBIDO
CAJA GENERAL
GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES

ELABORÓ :	AUTORIZÓ :	RECIBIÓ:
NOMBRE: MERCEDES VARGAS GÓMEZ CARGO: SUBGERENTE DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y TRANSPORTE MASIVO. EXT. 1774	NOMBRE: FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA CARGO: GERENTE DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y TRANSPORTE MASIVO. EXT. 1726	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

BANOBRAS
INFORMACIÓN RESERVADA

FECHA DE CLASIFICACIÓN	29 DE OCTUBRE DE 2013
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE BANCA DE INVERSIÓN
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FID. 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOJAS 14
PERIODO DE RESERVA	12 AÑOS
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN FIRMA
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA INVERSIÓN EN EL PROYECTO DENOMINADO "TRANSPORTE MASIVO TRONCO ALIMENTADOR CORREDOR RÍO TIJUANA, PUERTA MÉXICO - EL FLORIDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA, GERENTE DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y TRANSPORTE MASIVO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (MUNICIPIO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS WALTERIO BUSTAMANTE ANCHONDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR JOSÉ OBED SÁNCHEZ SILVA, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL; SERGIO ANTONIO ROSETE WEBEN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; YOLANDA ENRIQUEZ DE LA FUENTE, SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO Y, ESTEBAN YEE BARBA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En la Segunda Sesión Ordinaria de 2012, de fecha 28 de junio de 2012, el Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/XI, dicho Órgano Colegiado, autorizó otorgar a favor del Municipio de Tijuana, (MUNICIPIO), un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de $482'800,000.00 (Cuatrocientos ochenta y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) al momento de dicha autorización, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sin exceder el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total de la obra pública del Proyecto "Corredor 1 Puerta México - El Florido" (PROYECTO). Asimismo, autorizó la excepción al numeral 11. de las Reglas de Operación del FONDO, en el sentido de que la suma a que se refiere el primer párrafo de dicho numeral, cuyo resultado no deberá ser mayor 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, se efectúe al término de la inversión total y puesta en operación del PROYECTO.

II. El 19 de diciembre de 2012, el FONDO y el MUNICIPIO suscribieron el Convenio de Apoyo Financiero para realizar el PROYECTO (CONVENIO DE APOYO).

III. Mediante oficio número DGJM/DJNP/0344/2013 de fecha 11 de abril de 2013, el Presidente Municipal del MUNICIPIO, solicitó al FONDO le otorgará una prórroga para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Cuarta inciso i) del CONVENIO DE APOYO.

IV. El 17 de abril de 2013, el Delegado Fiduciario del FONDO, en relación con el oficio número DGJM/DJNP/0344/2013, autorizó *"... una prórroga hasta por 120 días naturales contados a partir del 19 de abril de 2013 para el cumplimiento de las condiciones suspensivas señaladas".*

V. El 26 de abril de 2013, mediante oficio número SP-1315/2013, el MUNICIPIO por conducto de su representante, solicitó al FONDO, entre otros, *"...que la prórroga solicitada, necesaria para completar los trabajos de este importante proyecto, es por 120 días naturales conforme a lo convenido en la Cláusula Cuarta de CAF".*

VI. El 29 de abril de 2013, mediante comunicación número GPFTM/401200/024/2013, el Titular de la Gerencia de Proyectos Ferroviarios y Transporte Masivo de BANOBRAS, comunicó al MUNICIPIO, que el *"... Fondo autoriza a ese Gobierno Municipal una prórroga por 120 días naturales adicionales, contados a partir del 19 de abril del 2013, para el desempeño de las condiciones suspensivas."*

VII. El 14 de junio de 2013, el MUNICIPIO en su carácter de Promotor del PROYECTO solicitó al FONDO, mediante oficio número SP-1377/2013, que en seguimiento a diversas reuniones de trabajo sostenidas por funcionarios de BANOBRAS, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como con funcionarios y consultores del Ayuntamiento de Tijuana, *"...en las que se han llevado a cabo una serie de recomendaciones y propuestas positivas para mejorar y optimizar el Sistema Integrado de Transporte de Tijuana, las cuales se han reflejado en la optimización de la infraestructura, de la operación y de la demanda del Sistema, siendo esta última uno de los componentes más importantes para darle certidumbre y solidez a proyectos de este rubro...", "... sean considerados y autorizados los cambios realizados, los cuales se pueden observar en el Anexo "Informe Ejecutivo del Sistema Integrado de Transporte de Tijuana" en relación con proyectos realizados por la empresa consultora contratada por este Ayuntamiento.".*

VIII. En la Segunda Sesión Ordinaria de 2013, de fecha 5 de julio de 2013, el Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/2A ORD/5-JULIO-2013/XVII.I, dicho Órgano Colegiado, autorizó *"...en relación con el Apoyo No Recuperable, autorizado mediante Acuerdo CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/XI, para el "Corredor 1 Puerta México - el Florido" (Proyecto), considerando la recomendación del Subcomité de Evaluación y Financiamiento, se toma conocimiento de las modificaciones que optimizan el Proyecto, propuestas por el Municipio de Tijuana, en su calidad de Promotor, las cuales implican la reducción del monto de dicho Apoyo e inducen una mayor inversión privada. Lo anterior, conforme a la nota presentada a consideración de este Órgano Colegiado."*

IX. Mediante comunicación número DBI/400000/045/2013, de fecha 12 de agosto de 2013, el Titular de la Dirección de Banca de Inversión de BANOBRAS, comunicó al Presidente Municipal de Tijuana, que en sesión celebrada el 5 de julio de 2013 del Comité Técnico del Fideicomiso número 1939 Fondo Nacional de Infraestructura, considerando la recomendación del Subcomité de Evaluación y Financiamiento, tomó conocimiento de las modificaciones propuestas por el Municipio de Tijuana, relativas al proyecto de transporte "Corredor 1 Puerta México el Florido (PROYECTO), que se reflejaron en la optimización de la infraestructura, de la operación y de la demanda del Proyecto.

X. El 14 de agosto de 2013, mediante oficio número SP/1451/2013, el MUNICIPIO solicitó al FONDO, entre otros, *"... autorización de una prórroga para el cumplimiento de las condiciones suspensivas del CAF en función de las modificaciones que optimizan el PROYECTO."*

XI. El 14 de agosto de 2013, el Director de Banca de Inversión de BANOBRAS y Delegado Fiduciario del FONDO, autorizó al MUNICIPIO la modificación al CONVENIO DE APOYO y una prórroga para el cumplimiento de las condiciones suspensivas.

XII. El 28 de agosto de 2013, suscribió con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria (FIDUCIARIO) en el Fideicomiso número 2202 denominado "BRT TIJUANA CORREDOR 1 PUERTA MÉXICO - EL FLORIDO" (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA), cuyos fines, son entre otros, administrar los recursos del APOYO y de la aportaciones del MUNICIPIO para realizar la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO conforme a lo establecido en el CONVENIO DE APOYO.

XIII. Mediante oficio número SP/1491/2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, el MUNICIPIO le solicitó al FONDO *"... tomar en cuenta los siguientes aspectos en el Convenio Modificatorio al CAF:*

i) Reubicar las terminales y patios, por lo cual se requerirá otros terrenos que no son propiedad de MUNICIPIO y por lo tanto será una obligación el disponer de la propiedad o derecho de ocupación de estos terrenos previo al inicio de la obra concesionada;
ii) No se afectarán los bordos de la canalización del Rio Tijuana y por lo tanto no se requerirá como condición suspensiva para iniciar el desembolso del APOYO, la opinión previa de Comisión Nacional del Agua; y
iii) Que la LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE no sea una Condición Suspensiva para el desembolso del APOYO para realizar la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO si no, una obligación del MUNICIPIO previa a la realización de la OBRA CONCESIONADA."

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.

b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.

c) El 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.

d) El 19 de diciembre de 2012 suscribió el CONVENIO DE APOYO derivado del Acuerdo CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/XI del Comité Técnico del FONDO y suscribe el presente Convenio

Modificatorio al CONVENIO DE APOYO derivado del Acuerdo CT/2A ORD/5-JULIO-2013/XVII.I, dicho Órgano Colegiado.

e) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio Modificatorio de conformidad con la nota presentada.

f) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento, lo cual acredita con la escritura pública número 33,288 de fecha 7 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 80,259 el 21 de febrero de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II. DECLARA EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

a) Es una Entidad de Derecho Público, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y para la firma del presente Convenio modificatorio es representado por el Lic. Carlos Walterio Bustamante Anchondo, Presidente Municipal, en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 fracciones I, IV y IX de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 13 fracción II, IV y IX, 30 fracción XX, 58 fracciones VI y XIV, 42 fracciones I, V y XVI, 97 todos del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones legales aplicables.

b) Suscribe este Convenio Modificatorio de conformidad con los dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 76, 78, 81 y 82 apartado A, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 6 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 1, 2, 3, 6, 7 fracciones I, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 1, 2, 3, 6, 7 fracciones I, II y IV, 48 y 49 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 1, 6, 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California y 2 de la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, así como por los artículos 2 fracción I y 11 facciones V y VII y del Acuerdo por el que se crea el Sistema Municipal del Transporte de Tijuana, Baja California.

c) El 22 de diciembre de 2012, el XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana B.C. autoriza el Acuerdo por el que se crea el organismo público descentralizado "Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana ", cuyas funciones son, entre otras, la gestión, planeación, administración, operación, control, construcción, mantenimiento y conservación del denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Tijuana, Baja California.

d) Mediante oficio número SP-1377/2013 de fecha 14 de junio de 2013, solicitó al FONDO, sean consideradas las modificaciones propuestas al PROYECTO descritas en los Anexos a dicho oficio, para la optimización del diseño físico y operacional del PROYECTO, que permiten aumentar la demanda, con menor inversión de la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO y por ende del APOYO, induciendo mayor inversión privada en el COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, además con la conformación de una estructura que facilita la incorporación de los transportistas a la modernización del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR.

Las principales modificaciones se resumen en forma enunciativa más no limitativa en los puntos siguientes:

i. El Corredor Troncal, en lugar de 17.2 km, tendrá una longitud aproximada de 25 km compuesto por un tramo de 11 km por las Vías Rápidas del Rio Tijuana (de Boulevard Simón Bolívar hasta Boulevard Abelardo Rodriguez), un circuito de 11.7 km en el extremo norte para comunicar con el Centro y Puerta México por las avenidas principales paralelas y un tramo de 2.3 km al sureste por la Avenida Insurgentes, desde la Vía Rápida hasta la Terminal de Integración de la Zona del Florido.

ii. El Corredor Troncal ya no afectará los bordos del Rio Tijuana, dado que los carriles de circulación para los autobuses utilizaran los extremos del lado derecho de las Vías Rápidas, donde se ubicaran las bahías para las estaciones, en lugar de los del lado izquierdo junto a los bordos, cuyos terraplenes se afectaban con las estaciones.

iii. El Corredor Troncal para el transporte masivo hacia la Puerta México y el Centro ya no utilizará el lomo de los bordos del Rio Tijuana, en su lugar se establecerá un circuito por avenidas principales paralelas con carriles exclusivos para autobuses junto a los camellones, compuesto en el lado poniente por un Corredor desde la Terminal Centro por Av. Revolución, el par vial de las calles 9 y 10 y el Paseo de los Héroes hasta entroncar con la Vía Rápida Poniente y en el lado oriente el Corredor va desde la Puerta México por Paseo Centenario de Tijuana hasta entroncar con la Vía Rápida Oriente. Un puente nuevo exclusivo para los autobuses del sistema de transporte, cruzará trasversalmente el Rio Tijuana cerca de la línea fronteriza conectando la Puerta México con la Terminal Centro.

iv. Se establecerán estaciones cada 700 m en promedio en los extremos derechos de cada una de las Vías Rápidas oriente y poniente, con bahías de ascenso y descenso y estaciones del lado izquierdo junto a los camellones de las avenidas en el circuito que comunica el Centro y Puerta México y en el Boulevard Insurgentes.

v. Se construirán 2 puentes vehiculares de nueva creación, así como la adecuación estructural de otro existente, así como la construcción de 8 puentes peatonales nuevos, la mejora de 1 puente peatonal existente y la adaptación y adecuación para paso de peatones de 5 puentes vehiculares existentes.

vi. Se construirán 2 terminales; una al Suroriente en la zona El Florido, de integración con rutas alimentadoras, y la otra será una terminal multimodal en el Centro Histórico, así como patios de encierro con talleres. Las Terminales, patios y talleres se realizarán con participación privada en terrenos que proporcionará el MUNICIPIO.

vii. Se adiciona como OBRA PUBLICA DEL PROYECTO la habilitación de mejoras, en vías alimentadoras principales al Corredor Troncal, y de Corredores Pretroncales con obras complementarias y paraderos cada 400 m.

viii. Se estructurará un Sistema Integrado de Transporte con 2 Rutas Troncales, una a la Puerta Mexico y otra al Centro Histórico, con autobuses de 12 m para 80 pasajeros que circularán por el CORREDOR TRONCAL y hasta 9 Rutas Pretroncales que circularán una parte por los CORREDORES PRETRONCALES y otra por el CORREDOR TRONCAL con autobuses de 12 m y además se prevé reestructurar una serie de rutas de la ciudad, que se agruparan hasta en 23 LINEAS ALIMENTADORAS con midibuses de 9 m para 50 pasajeros.

ix. El diseño operacional optimizado del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL establece una flota en principio de 293 de autobuses padrón de 12 m para las rutas troncales y pretroncales y 193 midibuses de 50 pasajeros de la flota existente, que podrá variar en función del acuerdo con los concesionarios del transporte para atender una demanda estimada de 249,320 mil viajes en día hábil.

x. Se constituirán 2 empresas operadoras de transporte tronco alimentador reorganizando a los transportistas existentes y/o aquellos interesados que invertirán en la flota, el equipamiento de los talleres y establecerá un operador tecnológico para los sistemas de control y recaudo e información al usuario.

xi. El PROYECTO se complementará con un sistema de ciclovías y se vinculará a otros proyectos de renovación urbana.

e) Con las modificaciones propuestas, la inversión total del PROYECTO, sin incluir el IVA, será de $1,780 millones, compuesta por una inversión pública en la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO de $895 millones y una inversión privada de $885 millones en la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO y en la COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, tal y como dichos términos se definen en el CONVENIO DE APOYO. De tal manera que el APOYO convenido de hasta el 50% (cincuenta por ciento) para la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO se reduciría a $447.5 millones, y la obligación de la aportación del MUNICIPIO a la cantidad de $447.5 millones más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO.

f) En virtud de la optimización del diseño físico y operacional del PROYECTO a que se refiere la Declaración d) anterior, el MUNICIPIO se obliga a adquirir en propiedad nuevos TERRENOS que destinará para la construcción de las obras de las terminales, patio de guardado y talleres del PROYECTO.

g) Con fecha 9 de septiembre de 2013 suscribió el primer CONTRATO DE OBRA conforme a la normativa federal de las componentes de la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO del PROYECTO establecidas en el CONVENIO DE APOYO.

h) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio Modificatorio.

i) Tiene su Cédula de Identificación Fiscal con el número ATB541201KK2.

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA.- Previo a la suscripción del presente Convenio modificatorio, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias de cualquier instancia para suscribirlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Instrumento, manifestando que en la celebración de éste no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento.

Atento a lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. Las Partes convienen modificar diversas cláusulas del CONVENIO DE APOYO de conformidad con el Acuerdo CT/2A ORD/5-JULIO-2013/XVII.I referido en el Antecedente VIII del presente instrumento, para quedar a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, en los términos siguientes:

"PRIMERA. DEFINICIONES.

"...

*"**APOYO:** Es el Apoyo No Recuperable que, en la modalidad de Aportación, que otorga el FONDO al MUNICIPIO, hasta por la cantidad de $447´390,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), equivalente en Unidades de Inversión al 28 de junio de 2012, sin incluir el IVA, que se destinará para apoyar el financiamiento, sin exceder la proporción del 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total para realizar la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO y para el pago de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA.*

*"**CENTRO DE CONTROL:** Instalaciones, equipamiento y software, del centro de operaciones que se ubicará en alguna de las Terminales del CORREDOR TRONCAL de la ciudad de Tijuana, operado por personal capacitado del ENTE GESTOR, mediante el cual se realizará el despacho y control operativo centralizado del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL en coordinación con el o los CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE.*

*"**CONCESIONARIO DEL TRANSPORTE:** La(s) empresa(s) constituida(s) para operar el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL, mediante la(s) concesión(es) del transporte público de pasajeros otorgada por el MUNICIPIO para operar las rutas del servicio de transporte por el CORREDOR TRONCAL y los CORREDORES PRE-TRONCALES, así como en las LÍNEAS ALIMENTADORAS, así como para adquirir el equipo de transporte troncal, pretroncal y alimentador, además del equipamiento de talleres.*

*"**COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO:** Consiste en el equipo de transporte de autobuses padrón de 80 pasajeros de capacidad, con entrada o plataforma baja y accesos por ambos lados, para el CORREDOR TRONCAL y los CORREDORES PRE-TRONCALES, así como los autobuses convencionales de 50 pasajeros de la flota existente para las LÍNEAS ALIMENTADORAS, el equipamiento de los talleres, así como el equipamiento del CENTRO DE CONTROL y del SISTEMA DE RECAUDO.*

*"**COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO::** Consiste en la organización y control de un SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL mediante: i) la constitución de un Organismo Público Descentralizado, responsable de la planeación, gestión , construcción, administración, operación, mantenimiento, conservación y control del Sistema Integrado de Transporte Público de Tijuana, ii) la restructuración de rutas de transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros para conformar un sistema tronco alimentador basado en rutas troncales , pretroncales y alimentadoras de transporte masivo por el CORREDOR TRONCAL y CORREDORES PRE-TRONCALES con autobuses de alta capacidad con bajas emisiones de gases contaminantes, vinculadas entre sí; iii) la modernización de la*

operación del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE mediante la aplicación de tecnología en sistemas centralizados de control y recaudo de la tarifa integrada, y iv) la constitución de empresa(s) de transporte preferentemente sociedad anónima, que preste(n) el servicio del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL.

***"CORREDOR TRONCAL:** Es el corredor con carriles exclusivos o preferenciales para transporte masivo con autobuses rápidos de alta capacidad, con una longitud aproximada de 25 km, abierto a rutas troncales y pretroncales, compuesto por los siguientes tramos:*

a) Tramo por las Vías Rápidas del Rio Tijuana de aproximadamente 11 km con carriles preferenciales del lado derecho extremo con bahías de ascenso y descenso en las estaciones cada 700 m en promedio desde la Avenida Simón Bolívar hasta el Puente Abelardo Rodríguez, que incluye la integración vial del libramiento de la Vía Rápida Oriente, a través del Boulevard Lázaro Cárdenas que pasa por la Central Camionera y el Canal Alamar.

b) Un circuito al norte de aproximadamente 11.7 km, que comunica al Centro Histórico y la Puerta México con el Corredor de las Vías Rápidas, por las avenidas con carriles exclusivos del lado izquierdo con estaciones en el camellón, conformado por tres tramos del Corredor:

i) Tramo en el lado poniente en el Sector Centro de 5.6 km que va desde la Terminal Centro Histórico por Avenida Revolución, un par vial y el Paseo de los Héroes hasta entroncar con las Vías Rápidas.

ii) Tramo en el lado oriente de 4.3 km que va desde la Puerta México principalmente por Paseo Centenario de Tijuana y su prolongación hasta entroncar con las Vías Rápidas.

iii) Tramo que conecta la Puerta México con la Terminal Centro de 1.2 km por las Avenidas de La Amistad y Larroque y un puente nuevo que cruzará el Rio Tijuana cerca de la línea fronteriza exclusivo para el uso de los autobuses de transporte público.

c) Un tramo al sur de aproximadamente 2.3 km con carriles exclusivos de lado izquierdo por el centro de la Avenida Insurgentes desde el Boulevard Simón Bolívar hasta la Terminal de Integración en la Zona de El Florido.

***"CORREDORES PRETRONCALES:** Son las vías primarias de alimentación al CORREDOR TRONCAL con carriles preferenciales que utilizan los autobuses de las rutas pretroncales , los cuales se habilitaran con obras de infraestructura complementaria como repavimentación en tramos críticos, banquetas, forestación, camellones y renovación urbana con paraderos a cada 400 m en promedio, entre otros..*

***"ENTE GESTOR:** Es el Organismo público descentralizado denominado "Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros", creado por el MUNICIPIO, que será responsable de la gestión, planeación, administración, operación, construcción, control, y mantenimiento de la prestación de los servicios del transporte público del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO.*

***LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE:** Es el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente irrevocable revolvente como fuente alterna de pago y que celebre el MUNICIPIO en su calidad de acreditado y BANOBRAS u otra entidad financiera, en su calidad de acreditante cuyo objeto será destinar su*

importe precisa y exclusivamente para cubrir, incluido el IVA, posibles faltantes de liquidez a cargo del acreditado de las obligaciones del pago de la contraprestación, que se desprenda del contrato que al efecto suscriba el MUNICIPIO con el CONCESIONARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO hasta por tres meses, así como el pago de cualquier comisión o IVA correspondiente en caso de no poderse cubrir con la participación de ingresos derivados de la tarifa del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DEL CORREDOR TRONCAL, asignados en el FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.

***"OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO:** Son las obras de infraestructura vial, estaciones y paraderos del CORREDOR TRONCAL y de los CORREDORES PRE-TRONCALES, susceptibles de financiarse con el APOYO y con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO que incluyen:*

a) ***Obras del CORREDOR TRONCAL con carriles exclusivos o preferenciales,** que comprenden entre otras: obras preliminares, pavimentación, banquetas, guarniciones y camellones, obras de accesibilidad a las estaciones, obras inducidas de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial e instalaciones eléctricas, obras complementarias como alumbrado público señalización, semaforización, balizamiento, tendido de ductos y cableado para redes de telecomunicación, obras de mitigación ambiental y social y forestación. La obra pública del carril exclusivo en el tramo del Centro Histórico en Avenida Revolución incluye también andadores y banquetas, alumbrado peatonal, forestación y mobiliario urbano.*

b) ***Obras para las bahías de ascenso-descenso en las estaciones del CORREDOR TRONCAL** que incluyen entre otras: demoliciones de pavimentos de concreto hidráulico y asfalto, pavimentos de concreto hidráulico, mejoras y adecuaciones de banquetas, guarniciones y camellones laterales, excavaciones y preparación de terreno en áreas verdes, ,señalización horizontal y vertical, forestación y mobiliario urbano, alumbrado público, red de fibra óptica, obras pluviales, obras eléctricas, adecuación de instalaciones: como telefonía, sistema de semaforización, agua, drenaje, mitigación ambiental y social; traslado o reposición de árboles afectados.*

c) ***Puentes peatones:** 8 (ocho) puentes peatonales nuevos y la adaptación de 1(un) puente peatonal existente sobre el Rio Tijuana y corredor Lázaro Cárdenas para ligar las estaciones de ambos sentidos y permitir el acceso a las mismas por parte de los usuarios.*

d) ***Puentes vehiculares:** Se construirán 2 (dos) puentes vehiculares, uno conecta Puerta México con el centro de Tijuana, y otro para la conexión de la Vía Rápida con Paseo Centenario, además de la adecuación del puente existente en Av. Frontera que permite la conexión del puerto fronterizo con la ruta troncal.*

e) ***Adaptación de puentes vehiculares existentes:** Se acondicionarán 5 (cinco) puentes vehiculares para ser usados también como puentes peatonales y que permitan las conexiones entre ambos lados del Río. incluyendo accesibilidad peatonal, desde sus rampas y escalinatas hasta la ampliación o construcción de banquetas sobre los mismos, ubicados próximos a las estaciones.*

f) ***Estaciones de ascenso y descenso:** Se construirán 30 (treinta) estaciones sencillas cada 700 metros promedio en ambos lados de la Vía Rápida y en el Canal Alamar, de piso bajo con bahías exclusivas con acceso del lado derecho y, 21 (veintiuno) estaciones de uno y dos sentidos en el circuito del norte y el tramo del sur por Avenida Insurgentes con acceso de lado izquierdo.*

g) ***Obras de Infraestructura complementaria para los CORREDORES PRE-TRONCALES*** *que pueden comprender entre otras: reconstrucción y pavimentación en tramos críticos, banquetas, camellones, forestación, instalación de paraderos y señalización horizontal, vertical en paraderos situados a aproximadamente cada 400 metros en el carril derecho preferencial.*

"OPERADOR DE SISTEMAS DE CONTROL Y RECAUDO: *Es la empresa a quien el MUNICIPIO otorgue, mediante licitación pública, la concesión o contrato de prestación de servicios según corresponda para equipar, mantener, conservar y operar el sistema de recaudo, que comprende, entre otras, el suministro de tarjetas inteligentes sin contacto, suministro de todos los equipos en las estaciones, terminales y a bordo del equipo de transporte.*

"PROYECTO: *Es el Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo con Autobuses Rápidos Troncales para la ciudad de Tijuana, Baja California, denominado "CORREDOR 1 PUERTA MÉXICO - El FLORIDO" con una longitud aproximada de 25 km integrado por los COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, DE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO y DE TRANSPORTE DEL PROYECTO.*

"SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE: *Consiste en el sistema tronco alimentador de rutas de servicio público de transporte de pasajeros denominado "CORREDOR 1 PUERTA MÉXICO- EL FLORIDO", con integración física, operacional y tarifaria en el que estará integrado por las rutas que participen en el CORREDOR TRONCAL, CORREDOR PRE-TRONCAL y las LÍNEAS ALIMENTADORAS con modernos sistemas de control y recaudo.*

..."

"SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO.

"...

"Para ello, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de los Acuerdos números CT/2A ORD/28-JUNIO-2012/XI y CT/2A ORD/5-JULIO-2013/XVII.I, *el FONDO otorga al MUNICIPIO, en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO DE APOYO y en este instrumento, un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de $447´390,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), al 28 de junio de 2012 , sin incluir el IVA y sin exceder el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total en la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, y el pago del 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA.".*

...
..."

"CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS

"El FONDO efectuará la entrega de los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, por cuenta y orden del MUNICIPIO, conforme al procedimiento que se indica en la cláusula Sexta del presente Convenio, una vez que el MUNICIPIO, haya cumplido, a satisfacción del FONDO, con las condiciones suspensivas siguientes:

1. Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso del APOYO:

a. Que entregue a satisfacción del FONDO, una copia simple del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el cual deberá incluir al menos lo siguiente:

i) Que el FONDO cuente en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, con un representante y su respectivo suplente, mismos que contarán con voz y voto;
ii) Que para el caso de decisiones del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que involucren la aplicación de los recursos del APOYO, se requiera necesariamente del voto favorable del representante del FONDO, y
iii) Que el representante del FONDO sea miembro del citado Comité Técnico desde la fecha de suscripción del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y, cuando menos, hasta la fecha en que se pague la última estimación de obra, se emitan los avisos de terminación de obra y se formalicen los finiquitos de obra de las OBRAS DEL PROYECTO.

b. Que entregue al FONDO, a satisfacción de éste, un dictamen elaborado y suscrito por un servidor público facultado del MUNICIPIO, bajo su responsabilidad, en el que se indique la legislación federal que será aplicable al procedimiento de contratación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, señalando en forma detallada las justificaciones por las que el MUNICIPIO llegue a tal conclusión.

c. Que haya realizado una primera aportación por concepto de APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, por la cantidad de al menos $30'000,000.00 00/M.N. (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

d. Que entregue al FONDO un oficio suscrito por la Secretaria de Finanzas del MUNICIPIO en el que se comprometa a (i) aportar recursos económicos necesarios para que se destinen a la ejecución de OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, (ii) que cuenta con los recursos necesarios para cubrir el 100% (cien por ciento) del IVA de la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO, (iii) el calendario de aportaciones y (iv) que existe la suficiencia en el presupuesto de egresos 2013, debidamente aprobado por el Cabildo.

e. Que se haya realizado la contratación del SUPERVISOR DE OBRA, a satisfacción del FONDO conforme a la ley federal aplicable y entregue una copia del contrato del SUPERVISOR DE OBRA.

f. Que haya entregado al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONDO un ejemplar original para cotejo y copia simple de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA y del contrato del SUPERVISOR DE OBRA.

g. Que haya entregado copia, al FIDUCIARIO y al FONDO, de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipo de los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

h. Que haya entregado al FONDO un oficio en donde manifieste que el MUNICIPIO se obliga a cumplir con lo dispuesto por su normativa aplicable, con el fin de que se destinen los TERRENOS a la realización del PROYECTO y que el derecho de vía requerido este liberado.

i. Que entregue un oficio al FONDO en el que se obligue ante éste a que la suma de los apoyos que otorgue el mismo, adicionada a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier entidad del sector público, cuyo resultado no

deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, al momento de puesta en operación del servicio de transporte masivo.

j. Que entregue al FONDO un oficio por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, en el cual manifieste que el PROYECTO cumple con el MASTU y se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social, así como elaborar la línea base de emisiones de gas de efecto invernadero.

k. Que entregue al FONDO un oficio de la SCT y otro del Gobierno del Estado de Baja California donde manifiesten al MUNICIPIO su conformidad respecto de la conexión del "Corredor 1 Puerta México - El Florido" con la Terminal Multimodal de Puerta México.

"Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la fecha 29 de octubre de 2013. En caso de que el MUNICIPIO no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONDO, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el MUNICIPIO, podrá prorrogar el mismo, por única vez por un periodo igual. La prórroga mencionada que requiera el MUNICIPIO deberá ser solicitada debidamente justificada y fundada, al FONDO, por escrito y previamente al vencimiento del plazo mencionado.

2. Condiciones suspensivas a desembolsos subsecuentes.

..."

"QUINTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

"...

XIX. Prever en el presupuesto anual de egresos del ejercicio que corresponda, los recursos suficientes para conservar, mantener y operar en óptimas condiciones, la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO a través de la dependencia que designe el MUNICIPIO.

XX. Entregar al FONDO copia de las escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, mediante las cuales se formalice la transmisión de la propiedad de los TERRENOS que se destinarán al PROYECTO, a favor del MUNICIPIO, previo a la licitación de la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO.

XXI. Contratar una la LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE, debidamente inscrita en el Registro de Deuda Estatal y en el Registro de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, previo a la licitación de la OBRA CONCESIONADA DEL PROYECTO.

"Las Partes convienen que las obligaciones consignadas en la presente cláusula, deberán cumplirse, a satisfacción del FONDO, en un plazo que no excederá del 29 de febrero de 2016. En caso contrario, el MUNICIPIO se obliga a rembolsar directamente al FONDO el monto del APOYO que se haya ejercido, más el importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión de conformidad con la cláusula correspondiente del FIDEICOMISO, a partir de la fecha que en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONDO, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima Cuarta del CONVENIO DE APOYO."

"VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN.

"El presente Convenio sólo podrá ser modificado solo por acuerdo escrito de los representantes autorizados de cada parte, mediante Convenio modificatorio. Asimismo, las Partes convienen que durante el periodo de ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, para modificar los términos y condiciones del PROYECTO y/o del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, deberán obtener previamente la autorización por escrito del FONDO, respecto de las modificaciones que pretendan llevar a cabo."

SEGUNDA. NOVACIÓN. Las Partes convienen en que salvo las modificaciones a las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Quinta y Vigésima Segunda que se hacen constar mediante el presente Convenio Modificatorio, todas las demás estipulaciones de dicho instrumento subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna del CONVENIO DE APOYO.

TERCERA. UNIDAD CONTRACTUAL. Las Partes conviene que salvo las modificaciones estipuladas en el presente instrumento, el CONVENIO DE APOYO y el presente Convenio Modificatorio tienen plena vigencia y fuerza legal, y forman una sola unidad contractual.

CUARTA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio Modificatorio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FONDO: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, D.F., Código Postal 01219. Atención: Francisco Quiñones Partida, Gerente de Proyectos Ferroviarios y Transporte Masivo, y Rafael Leonardo Yhip Ocaña, Subdirector de Seguimiento a Proyectos de Comunicaciones y Transportes.

MUNICIPIO Avenida Independencia No. 1350, Zona Río, Tijuana, Baja California, México. Código Postal 22320. Atención: Roberto Ordorica Ruiz, Director General Jurídico, y José Alonso López Sepúlveda, Director Ejecutivo del proyecto Ruta Troncal.

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las Partes, deberá ser notificado por escrito a las otras partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio Modificatorio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad para que surta sus efectos, en la Ciudad de México Distrito Federal, en 2 (dos) tantos el 29 de octubre de 2013.

Firmas página 14

FONDO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA
DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN,
Y DELEGADO FIDUCIARIO

FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA
GERENTE DE PROYECTOS
FERROVIARIOS Y TRANSPORTE MASIVO

MUNICIPIO
H. XX MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

CARLOS WALTERIO BUSTAMANTE ANCHONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO ANTONIO ROSETE WEBEN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

YOLANDA ENRIQUEZ DE LA FUENTE
SÍNDICO PROCURADOR

JOSE OBED SANCHEZ SILVA
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

ESTEBAN YEE BARBA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 29 de octubre de 2013, que celebraron el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura y el H. XX Municipio de Tijuana, Baja California, para el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, para apoyar el financiamiento del componente de infraestructura denominado "Proyecto de Infraestructura de Transporte Masivo con Autobuses Rápidos Troncales para la ciudad de Tijuana, Baja California, denominado "CORREDOR 1 PUERTA MÉXICO - EL FLORIDO".